

## RESOLUCIÓN Nº 1.151/10 (RG)

## VISTO:

LA Resolución Técnica Nº 26, referida a "Normas contables profesionales: Adopción de la Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)" y

## CONSIDERANDO:

QUE la profesión contable argentina no debe quedar ajena al proceso de globalización económica en el que esta inmerso nuestro país, por lo cual es necesario adoptar para las entidades que cotizan sus títulos de deudas o de capital en mercados de valores, las NIIF, al resultar estas un juego de normas contables reconocidas internacionalmente y adoptadas por numerosos países del mundo;

QUE la Resolución Técnica Nº 26 referido a "Normas contables profesionales: Adopción de la Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)", apunta al objetivo referido en el párrafo anterior;

QUE según informe de la FACPCE, LA Comisión Nacional de Valores (CNV), a comunicado su aprobación, en líneas generales de la presente norma.

QUE la NIIF se aplicará obligatoriamente a entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

QUE es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes dictar normas para el ejercicio profesional en el ámbito de su jurisdicción.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3409/78, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Corrientes

## RESUELVE:

ARTICULO 1º- APROBAR, La Resolución Técnica Nº 26 "Normas contables profesionales: Adopción de la Normas internacionales de información financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)" que integran la segunda parte de esta resolución y cuya copia se adjunta en Anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º- LA presente Resolución tendrá vigencia para los Estados Contables anuales o de periodos intermedios correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 01 de Julio de 2011.

ARTICULO 3°- REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados luego ARCHIVAR.

CORRIENTES, 04 de Máyo de 2010.

Lic Sergio Angusto MONZÓN

Sec

Cr. Domingo GÓMEZ SIERRA Presidente